



Experiencia a la Vanguardia

G-0197/2025

México D.F., a 11 de Julio de 2025

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 11/07/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Sosa cáustica líquida.

Fracción arancelaria	2815.12.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones.
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2025. La cuota compensatoria de \$195 dólares por tonelada métrica a las importaciones de sosa cáustica líquida continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia, de conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70, fracción II y 89 F de la LCE. Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario de examen de vigencia de cuotas compensatorias

establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes de conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping* y 3o., último párrafo y 89 F de la LCE.

Antecedentes

- **D.O.F 06/06/2003** Resolución final del primer examen de vigencia.
- **D.O.F 06/06/2006** Resolución final del segundo examen de vigencia.
- **D.O.F 03/01/2012** Resolución final del tercer examen de vigencia.
- **D.O.F 29/07/2016** Resolución final del cuarto examen de vigencia.
- **D.O.F 28/08/2019** Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.
- **D.O.F 07/07/2020** Inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva.
- **D.O.F 27/07/2021** Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria
- **D.O.F 14/02/2025** Aviso sobre la vigencia de cuota compensatoria.
- **D.O.F 29/05/2025** Resolución Final del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria.

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/HHE

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.